



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3824

**POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO
PUBLICO**

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, con radicado 2007ER28698 del 13 de julio de 2007, el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano IDU (E), solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente la aprobación de tratamientos silviculturales, propuestos para la vegetación del proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES GRUPO 2, EN BOGOTÁ" en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá y adjuntó: El inventario forestal, formatos, planos georeferenciados y medio magnético para el desarrollo del contrato IDU – 163 de 2005.

Que, con el fin de dar alcance a la petición con radicado 2007ER28698 del 13 de julio de 2007, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió el auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

Proyectó: José Wiches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T., No. 2007GTS1530 del 04-10-07

1



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3: 6 2 4

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada en la localidad de Kennedy, de esta ciudad, en razón de la precipitada solicitud, emitió concepto técnico No. 2007GTS1497 del 01 de octubre de 2007, mediante el cual una vez realizada la verificación en terreno y confrontación de la información aportada por el IDU, señaló que: *"Se considera viable la tala de treinta y seis (36), el traslado de siete (7) y la permanencia de ciento seis (106) individuos de las especies consignadas en las fichas no 2 proporcionadas por el IDU por las razones expuestas en las conclusiones."*

Que, igualmente la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada en la localidad de Kennedy, de esta ciudad, en razón de la precipitada solicitud, emitió concepto técnico No. 2007GTS1530 del 04 de octubre de 2007, mediante el cual una vez realizada la verificación en terreno y confrontación de la información aportada por el IDU, señaló que: *"Se considera viable la tala de un (1) y la permanencia de dos (2) individuos de las especies consignadas en las fichas No. 2 proporcionadas por el IDU por las razones expuestas en las conclusiones."*

Que, los citados conceptos técnicos señalan que el tratamiento autorizado de tala no genera madera comercial, en consecuencia no requiere de salvoconducto de removilización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que, el artículo 79 *Ibidem*, *establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.*

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa: *"que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que, el literal d), del artículo 5 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, faculta excepcionalmente a las entidades Distritales para realizar las actividades de

Proyectó: José Wilches Torres
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

2



arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura, instándolos para que una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado sea entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización de todo producto forestal primario resultante del aprovechamiento o tala del arbolado, expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con la necesidad contenida en el concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización, el cual, para el caso que nos ocupa no se requiere el salvoconducto para movilizar las diferentes especies a talar.

Que, el literal a), en concordancia con el literal e), del artículo 12 *Ibidem*, disponen lo concerniente a la compensación por tala de arbolado urbano, estableciendo que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente, la definirá por efecto de las talas o aprovechamientos autorizados expresados en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto, de igual manera la norma contempla taxativamente que cuando corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, los IVPs se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados.

Que, la compensación por tala del arbolado urbano señalada en la tabla de que trata el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003 como los valores de cobro por IVPs para garantizar la persistencia del recurso forestal igual que los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, se liquidaron en la Resolución No. 2296 del 09 de noviembre de 2006.

Que, el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, adoptó la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, expresados en individuos vegetales plantados por IVPs, por lo tanto, los conceptos técnicos Nos. 2007GTS1497 del 01 de octubre de 2007 y 2007GTS1530 del 04 de octubre de 2007, que hace parte integral del presente acto administrativo, establecen el valor correspondiente a la compensación, que dé acuerdo con el Decreto No. 472 de 2003 y la citada tabla de compensación, da lugar para que el beneficiario de la autorización garantice la persistencia del recurso forestal mediante el pago de 62.85 IVPs., correspondiente a un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.602.967) MONEDA CORRIENTE, suma que deberá consignar en el SUPERCARDE DE LA CARRERA 30 CON CALLE 26, Ventanilla No. 2 – Recaudos Varios s/g formatos, en efectivo o en cheque de Gerencia a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería; Código C 17 – 017.



Que, la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por lo cual, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá consignar en el SUPERCARDE DE LA CARRERA 30 CON CALLE 26, Ventanilla No. 2 – Recaudos Varios s/g formatos, en efectivo o en cheque de Gerencia a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería; Código E 06 – 604, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$454.500) MONEDA CORRIENTE, por concepto de evaluación de los árboles de la solicitud, valor que señala expresamente los conceptos técnicos mencionados anteriormente.

Que, el concepto técnico número 2007GTS1497 del 01 de octubre de 2007, valoró los especímenes y señaló en sus conclusiones el tratamiento de la siguiente manera: "4 Conservar de ABUTILON BLANCO, 3 Conservar de ACACIA BRACATINGA, 1 Tala de ACACIA JAPONESA, 1 Conservar de ACACIA NEGRA, 1 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Conservar de ALCAPARRO DOBLE, 1 Conservar de ARAUCARIA REAL, 2 Tala de ARAUCARIA REAL, 1 Traslado de CAFÉ, 3 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 1 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 1 Traslado de CAUCHO BENJAMIN, 2 Conservar de CAUCHO SABANERO, 4 Conservar de CAYENO, 5 Conservar de CEREZO, 2 Tala de CEREZO, 2 Conservar de CHICALA, 1 Tala de CHICALA, 47 Conservar de CIPRES, 9 Tala de CIPRES, 1 Conservar de CORONO, 3 Tala de DURAZNO, 1 Conservar de EUCALIPTO COMÚN, 1 Conservar de EUCALIPTO PLATEADO, 1 Conservar de EUCALIPTO POMARROSO, 1 Conservar de EUGENIA, 5 Conservar de HOLLY ESPINOSO, 2 Traslado de HOLLY ESPINOSO, 5 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 2 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 1 Conservar de NISPERO, 1 Conservar de PINO, 1 Tala de PINO, 2 Conservar de PINO ROMERON, 4 Conservar de Palma Yuca, 3 Tala de Palma Yuca, 1 Conservar de RETAMO LISO, 2 Tala de SAUCE LLORON, 5 Conservar de SAUCO, 4 Tala de SAUCO, 1 Conservar de SIN IDENTIFICAR, 3 Tala de SIN IDENTIFICAR, 2 Conservar de TILO, 1 Conservar de URAPAN, 3 Tala de URAPAN, "

Que, el concepto técnico número 2007GTS1530 del 04 de octubre de 2007, valoró los especímenes y señaló en sus conclusiones el tratamiento de la siguiente manera: "1 Tala de BORRACHERO, 1 Conservar de CHEFLERA, 1 Conservar de MERMELADA."

CONSIDERACIONES LEGALES

Que, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 y 66 que establece las atribuciones para el Distrito Capital y competencias para los grandes centros urbanos.

Que, el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el



artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:*".

Que el literal d) del artículo 5º del Decreto 472 de 2003, señala: *"Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico."*

Que, así mismo el artículo 7 *Ibidem*, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."*

Que, el Literal a) del artículo 12. *Ibidem*.- que trata de la Compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto,"* disposición normativa concordante con el literal e), *"La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación."*

Que, para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.



Que, la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que, el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que, así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que, el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que, por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,



11 > 3 6 2 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar los siguientes tratamientos de silvicultura en espacio público de las siguientes especies: 1 Tala de ACACIA JAPONESA, 1 Tala de ACACIA NEGRA, 2 Tala de ARAUCARIA REAL, 1 Traslado de CAFÉ, 1 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 1 Traslado de CAUCHO BENJAMIN, 2 Tala de CEREZO, 1 Tala de CHICALA, 9 Tala de CIPRES, 3 Tala de DURAZNO, 2 Traslado de HOLLY ESPINOSO, 5 2 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 3 Tala de Palma Yuca, 2 Tala de SAUCE LLORON, 4 Tala de SAUCO, 3 Tala de SIN IDENTIFICAR, 3 Tala de URAPAN; para la ejecución del proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES GRUPO 2, EN BOGOTÁ" localizados en la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C., tal como se describen en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROX	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Yucca elephantipes	1	1	0		X		ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMAYUCA (Yucca elephantipes), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3	Capresosa lusitanica	5	5	0		N		ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Capresosa lusitanica), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

7



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L - 3624

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
4	Palma Yuca	2	2	0		X		ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMAYUCA (Yucca elephantipes) , DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
5	CIPRES	2	1	0		X		ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitana) , DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
6	CEREZO	4	3	0		X		ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina) , DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
7	DURAZNO	3	7	0		X		ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNO (Prunus persica) , DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
8	Palma Yuca	2	2	0		X		ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMAYUCA (Yucca elephantipes) , DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
10	SAUCE LLORO	5	8	0		X		ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE (Salix humboldtiana) , DEBIDO A QUE	Tala

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

8



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

M > 3624

							INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
11	DURAZNO	4	8	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNO (<i>Prunus persica</i>) . DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
12	CEREZO	4	4	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) . DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
13	CHIPRES	5	5	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) . DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
14	ACACIA JAPON	4	6	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) . DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
15	ARAUCARIA RE	1	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (<i>Araucaria heterophylla</i>) . DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y	Tala

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T., No. 2007GTS1530 del 04-10-07

9

Gra. 6 No: 14-98 Pisos 2, 3 y 6 Bloque A Edificio Condominio PBX: 444 1030 Fax: 336 2628 Bogotá sin indiferencia

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3624

							FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
16	CABALLERO D	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CABALLERO DE LA NOCHE (NN) , DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
17	CABALLERO D	1	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CABALLERO DE LA NOCHE (NN) , DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
18	PINO	3	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO (Pinus radiata) , DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
19	CABALLERO D	1	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CABALLERO DE LA NOCHE (NN) , DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
20	SAUCO	4	7	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus peruviana), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
21	CIPRES	13	14	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus	Tala

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

10



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U - 3 6 2 4

							lositanica), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
22	ACACIA NEGR	5	4	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
23	DURAZNO	2	4	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNO (Prunus persica), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
24	CHICALA	6	5	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
25	ARAUCARIA RE	3	7	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (Araucaria heterophylla), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
26	SAUCO	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus peruviana), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y	Tala

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

11



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

ML. 3 6 2 4

							FIITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
27	SAUCE LLORO	5	8	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE (Satis bomboldiana), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FIITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
28	CIPRES	13	11	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FIITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
29	CIPRES	11	11	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FIITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
30	CIPRES	5	8	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FIITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
32	CIPRES	15	10	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FIITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
33	CIPRES	2	4	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Tala

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isebel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

12



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3624

							ESPECIE CIPRES (<i>Copressus lusitanica</i>), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
34	SAUCO	9	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
35	CAUCHO BENJ.	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN (<i>Ficus benjamina</i>), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
36	SAUCO	9	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
37	URAPAN	9	10	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
38	URAPAN	6	10	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y	Tala

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T., No. 2007GTS1530 del 04-10-07

13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3 6 2 4

							SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
39	URAPAN	13	14	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fragaria chilensis</i>). DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Talo
40	CAFÉ	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAFE (<i>Coffea arabica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIEREN LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN SU TRASLADO.	Traslado
43	HOLLY ESPINO	1	1	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY (<i>Pyraeantha coccinea</i>) DEBIDO A QUE INTERFIEREN LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN SU TRASLADO.	Traslado
44	HOLLY ESPINO	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY (<i>Pyraeantha coccinea</i>) DEBIDO A QUE INTERFIEREN LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN SU TRASLADO.	Traslado
45	JAZMIN DEL C	3	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIEREN LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN SU TRASLADO.	Traslado
46	CAUCHO BENJ	3	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN (<i>Ficus benjamina</i>)	Traslado

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T.. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AL 3624

							DEBIDO A QUE INTERFIEREN LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN SU TRASLADO.	
47	JAZMIN DEL CA	3	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIEREN LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN SU TRASLADO.	Traslado
48	SAUCO	1	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
51	EUGENIA	1	1	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia andicola</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
53	CORONO	1	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CORONO (<i>Nyctanthes spiculifera</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
54	CEREZO	2	6	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
55	PINO ROMERO	1	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERO (<i>Retropylum cespitosum</i>) DEBIDO	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T., No. 2007GTS1530 del 04-10-07

15



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3624

							A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
57	EUCALIPTO	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO POMARROSO (<i>Eucalyptus bicifolia</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
58	SAUCO	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
59	Palma Yuca	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (<i>Yucca elephantipes</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
62	CAYENO	1	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO (<i>Hibiscus rosulearans</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
63	URAPAN	15	12	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fragaria chinensis</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
64	CIPRES	3	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitana</i>) DEBIDO A	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T., No. 2007GTS1530 del 04-10-07

16



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

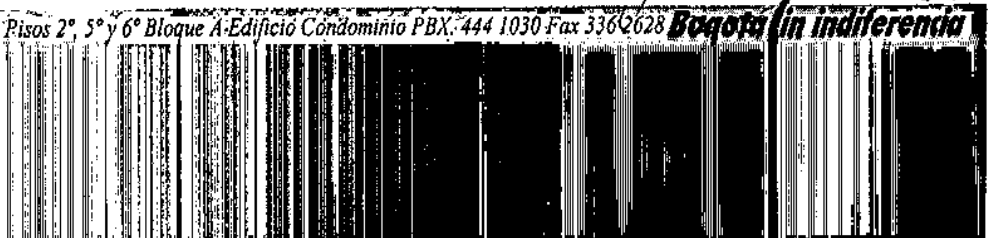
N.º 3624

							QUE NO INTERFIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
66	CIPRES	31	11	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
67	JAZMIN DEL C.	2	4	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
68	PINO ROMERO	2	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON (<i>Retrophyllum rospigliosi</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
69	Palma Yuca	1	1	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (<i>Yucca elephantipes</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
71	Palma Yuca	1	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (<i>Yucca elephantipes</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
72	SAUCO	1	1	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

17

Cra: 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A-Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 3362628 Bogotá (in indiferencia)





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U > 3 6 2 4

							INTERFIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
73	ALCAPARRO D	1	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO (<i>Senecio viarum</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
75	CAYENO	3	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO (<i>Hibiscus rosacinensis</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
76	CAYENO	2	4	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO (<i>Hibiscus rosacinensis</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
77	CIPRES	11	17	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
78	CAYENO	3	4	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO (<i>Hibiscus rosacinensis</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
79	SAUCO	3	4	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

18



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L - 3 6 2 4

							INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
81	NISPERO	3	5	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE NISPERO (Bellucia pentameria) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
82	CEREZO	1	5	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (CASSIA) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
85	ACACIA BRACA	4	7	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albida lophanta) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
86	JAZMIN DEL CA	3	5	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (Piptosporum undulatum) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
87	HOLLY ESPINO	3	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracantha coccinea) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
88	CEREZO	7	5	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina) DEBIDO A QUE NO	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

19



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

W- 3624

							INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
89	CIPRES	4	6	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
90	CIPRES	4	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
91	CAUCHO SABA	6	8	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO (<i>Ficus ventricosa</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
92	CHICALA	1	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (<i>Tecoma stans</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
93	CABALLERO D	1	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CABALLERO DE LA NOCHE (NN) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
94	TILO	6	5	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE TILO (<i>Sparmaria africana</i>) DEBIDO A QUE NO	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No 2007GTS1530 del 04-10-07

20

Cra. 6. No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 **Bogotá sin indiferencia**

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3624

							INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
95	HOLLY ESPINO	1	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY (Pyracantha coccinea) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
96	CEREZO	2	4	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
97	CIPRES	3	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
98	PINO	4	8	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO (Pinus radiata) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
99	ACACIA BRACA	2	5	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
100	EUCALIPTO CC	11	12	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO (Eucalyptus globulus) DEBIDO A	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

21



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3624

							QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
101	CHICALA	3	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (<i>Tecoma stans</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
102	SAUCO	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
103	CAUCHO BENJ.	1	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN (<i>Ficus benjamina</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
104	RETAMIO LISO	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE RETAMIO (<i>Cytisus monspetulanus</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
105	CAUCHO BENJA	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN (<i>Ficus benjamina</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
107	CAUCHO BENJA	2	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN (<i>Ficus benjamina</i>)	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T., No. 2007GTS1530 del 04-10-07

22



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3624

							DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
108	CEREZO	8	5	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
109	ACACIA BRACA	2	4	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (<i>Albizia leopoldina</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
110	CIPRES	1	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
111	THLO	6	5	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE THLO (<i>Spartanum africanum</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
112	CIPRES	6	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
113	JAZMIN DEL C/	1	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

23



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N - 3624

							A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
114	ABUTILON BLA	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ABUTILON (Abutilon insignis) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
115	ABUTILON BLA	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ABUTILON (Abutilon insignis) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
116	ABUTILON BLA	1	1	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ABUTILON (Abutilon insignis) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
117	CIPRES	24	17	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitánica) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
118	CIPRES	12	6	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitánica) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
119	CIPRES	5	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitánica) DEBIDO A	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

24



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U - 3 6 2 4

							QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
120	CIPRES	5	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
121	CIPRES	12	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
122	CIPRES	24	16	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
123	CIPRES	4	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
124	JAZMIN DEL CA	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
125	CIPRES	28	18	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitana</i>) DEBIDO A	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Sarrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

25



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

M- 3624

							QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
126	CIPRES	8	9	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
127	CIPRES	3	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
128	CIPRES	4	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
129	CIPRES	8	7	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
130	CIPRES	3	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
131	CIPRES	24	16	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

26



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3624

							QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
132	CIPRES	5	8	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
133	CIPRES	30	18	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
134	CIPRES	11	7	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
135	CIPRES	5	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
136	CIPRES	5	6	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
137	CIPRES	15	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

27

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6°. Bloque A. Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 Bogotá sin indiferencia

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N. 3624

							QUE NO INTERFIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
138	CIPRES	20	16	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lasiantha</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
139	CIPRES	3	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lasiantha</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
140	HOLLY ESPINO	2	4	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY (<i>Pyrenanthe coccinea</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
141	CAUCHO SABA	2	4	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus sonchifolia</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
142	CIPRES	17	14	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lasiantha</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
143	HOLLY ESPINO	1	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY (<i>Pyrenanthe coccinea</i>) DEBIDO A	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

28



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3624

							QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
144	CIPRES	15	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
145	CIPRES	15	4	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
146	CIPRES	9	3	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
147	CIPRES	4	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
148	HOLLY ESPINO	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY (<i>Pyraeantha coccinea</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
149	ACAIA NEGR	12	7	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACAIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

29



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3624

							NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
150	CIPRES	8	7	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
151	ABUTILON BLA	2	1	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ABUTILON (<i>Abutilon insignis</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
152	CIPRES	24	14	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
153	CIPRES	18	18	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
154	CIPRES	3	5	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
155	CIPRES	24	16	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A	Conservar

Proyectó: José Wlches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T., No. 2007GTS1530 del 04-10-07

30



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L - 3 6 2 4

							QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
156	CIPRES	21	18	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
157	CIPRES	16	16	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
158	CIPRES	6	9	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
159	CIPRES	6	11	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
160	EUCALIPTO PL.	20	16	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (<i>Eucalyptus pulcherrima</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
161	Palma Yuca	4	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

31



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

U - 3 6 2 4

							(Yucca elephantipes) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	
162	CIPRES	14	17	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
163	CIPRES	4	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
164	CIPRES	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
165	ARAUCARIA RF	1	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (Araucaria heterophylla) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
166	JAZMIN DEL CA	2	2	0	X	ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (Pittosporum undulatum) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar los siguientes tratamientos de silvicultura en espacio público de las siguientes especies: 1 Tala de BORRACHERO por que interfiere directamente con la ejecución de la obra denominada "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES GRUPO 2, EN BOGOTÁ" ubicados en la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C., tal como se describen en la siguiente tabla:

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
C.T. No. 2007GTS1530 del 04-10-07

32



No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
031	Cheflera sp.	1	2	0	X			ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHEFLERA (Cheflera sp) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar
084	Datura arborea	1	1	0		X		ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE BORRACHERO (Datura arborea). DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
106	MERMELADA	2	1	0	X			ANDENES	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MERMELADA (Streptosolen jamesonii) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS VALIDAN SU PERMANENCIA.	Conservar

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. Dichos tratamientos deberán ser realizados por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un ingeniero forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonal. Así mismo, deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar las molestias de ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO CUARTO : El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, el programa de avifauna correspondiente, el cual debe incluir un inventario detallado de polluelos y huevos existentes en la vegetación a interferir, así como su manejo durante y después de finalizado el proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de la presente autorización no requiere tramitar ante esta Secretaría, salvoconducto para la movilización del producto forestal objeto de tala por no generar un volumen comercial de madera.



ARTÍCULO SEXTO: El Beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la plantación y mantenimiento del arbolado autorizado en tala, mediante el presente acto administrativo, con el pago de 62.85 IVPs., por lo cual, el titular del permiso deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.602.967) MONEDA CORRIENTE, suma que deberá consignar en el SUPERCARDE DE LA CARRERA 30 CON CALLE 26, Ventanilla No. 2 – Recaudos Varios s/g formatos, en efectivo o en cheque de Gerencia a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería; Código C 17 – 017.

PARÁGRAFO.- El beneficiario deberá remitir a ésta Secretaría, el recibo de consignación de la obligación conferida, dentro del término de vigencia del presente acto, con destino al expediente que nos ocupa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá cancelar la suma de la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$454.500) MONEDA CORRIENTE, por concepto de evaluación del tratamiento autorizado, en el SUPERCARDE DE LA CARRERA 30 CON CALLE 26, Ventanilla No. 2 – Recaudos Varios s/g formatos, en efectivo o en cheque de Gerencia a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería; Código E 06 – 604, recibo que deberá ser remitido dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, con destino al presente expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaria Distrital de Ambiente -SDA- podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaria para lo de su competencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

3624

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

26 NOV 2007


ISABEL C. SERRATO. T
Directora Legal Ambiental